

RADICACION. 2021-00039
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANDRÉS VILLAZÓN CUELLO
DEMANDADO: ALVARO LOPEZ HERRERA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ABRIL CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, el despacho procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y y retención de las sumas de dinero, que a cualquier título posea o llegue a poseer el demandado ALVARO LOPEZ HERRERA con C.C. No. 12.647.639, en las siguientes entidades bancarias del país: Banco de Bogotá, Banco Caja Social BCSC, Banco Agrario, Banco Davivienda, Banco GNB Sudameris, Banco Santander, Bancolombia, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Colpatria, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Bancoomeva, AV Villas, Itaú, Falabella y Pichincha. El embargo se limita a la suma de \$285.000.000.oo. Líbrense los oficios correspondientes.

Se les advertirá que no debe constituirse certificado de depósito a término, en su lugar se deberán consignar los dineros en la cuenta de depósitos judiciales No. 080012031004 de este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bef54c52e9d1521a6614b93041c1ea3f600c7d83ba342dcf83c96807d8ed63b

Documento generado en 05/04/2021 03:14:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>